



F-18

Oficio N° STG/483/2021
ASUNTO: Respuesta a su solicitud

Morelia, Michoacán, a 22 de noviembre de 2021.

**C. Don Lucho
Presente.**

Con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, en atención a la solicitud de información presentada con fecha 20 de noviembre del año en curso, registrada bajo el número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, **160336621000031** en la cual el peticionario solicita, según cita textual:

"Solicito por medio de la presente que se diga, cuál es la situación jurídica de los predios que componen la Isla de la Palma, además, en caso de haber litigios para disputar la propiedad de dicha isla, que se informe del estado de los mismos.

Así mismo, solicito se informe qué desarrollo se le daría a dicha isla, es decir, ¿para qué se utilizará?, ello de manera detallada.

Gracias de antemano."

Al respecto, se determinó emitir la siguiente respuesta:

Hago de su conocimiento que este sujeto obligado no es competente respecto a la información solicitada, sin embargo, **se le sugiere realizar su petición a los sujetos obligados siguientes:**

- **Fideicomiso de Impulso y Desarrollo para el Estado de Michoacán de Ocampo**, mismo que administra los inmuebles que se encuentran en la Isla de la Palma en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, además de que tiene como atribución fomentar, impulsar y promover el desarrollo industrial de la Entidad, para atraer inversiones productivas y generar fuentes de empleo de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Fideicomiso de Parques Industriales, ahora Fideicomiso de Impulso y Desarrollo para el Estado de Michoacán de Ocampo, consultable en <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O2221fu.i>.
- **Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado**, que conforme al artículo 4, fracción II del Decreto que crea la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde ejercer la representación y personalidad legal del Ejecutivo Estatal, sus dependencias y entidades que lo soliciten, para conocer e intervenir en los procesos legales, litigios, demandas, querellas y juicios que se interpongan, de las que sean parte o que tengan interés jurídico, mismo que puede consultar en <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O2285po.pdf>.

Lo anterior considerando lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente
El Secretario Técnico del Despacho del Gobernador,
Responsable de la Unidad de Transparencia

Rogelio Zarazúa Sánchez

